

Intervención de la diputada Leticia Castro Ortiz, con los dictámenes con proyecto de decreto por lo que se emite juicio para el desempeño de funciones docentes y edilicias.

La Presidenta:

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Castro Ortiz, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen signado bajo los incisos “g” y “h”.

La diputada Leticia Castro Ortiz:

Buenas tardes.

Con su venia diputada presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

De mi carácter de integrante de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito motivar los dictámenes con proyecto de decreto por lo que se emite juicio para el desempeño de funciones docentes y edilicias.

Con fecha 06 y 20 de abril del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura tomó conocimiento de las solicitudes presentadas por los ciudadanos Samuel Magallón Aparicio y Jonathan Marquez Aguilar, regidores de los honorables ayuntamientos de los municipios de Copala y Acapulco de Juárez, Guerrero, respectivamente.

Asuntos que fueron emitidos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del juicio correspondiente.

El artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que las y los integrantes del ayuntamiento tienen prohibido desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos públicos por lo que se disfrute sueldo, excepto los regidores que podrán ser actualizados por el cabildo para desempeñarse en la docencia, investigación o beneficencia pública que no impliquen remuneración o estímulo económico y que no afecten sus responsabilidades edilicias o resulten incompatibles a juicio del Congreso del Estado.

Atendiendo los supuestos contenidos en el citado artículo 31 en análisis de las solicitudes presentadas se tiene que si bien los ciudadanos son regidores y se desempeñan en la docencia e incumplen con el requisito de no percibir remuneración o estímulo económico en el

desempeño del servicio en la docencia, toda vez que como lo informa la Secretaría de Educación en la cual laboran, a través de las cédulas que fueron remitidas a este Congreso las citadas personas perciben un salario de forma quincenal en esa secretaría.

En ese tenor y al no reunir la totalidad de los elementos de la hipótesis legal para la procedencia de la autorización del desempeño de dos o más cargos o empleos públicos en el caso, que el desempeño en la docencia no implique remuneración o estímulo económico las solicitudes de autorización presentadas resultan improcedentes por lo que debe emitirse juicio en contra.

Bajo las consideraciones expuestas, toda vez que los dictámenes que discutimos en este Pleno del Honorable Congreso se ajustan a derecho las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación solicitamos su voto a favor de los mismos.

Es cuanto, diputada presidenta.